



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

P. Villagrán

En la Ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil dieciocho, los suscritos: **OSCAR**

1 **ROBERTO MONTERROSO SAZO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado,
2 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal
3 de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos
4 cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido
5 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL**
6 **DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal,
7 en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo
8 dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto
9 Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi
10 personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos
11 mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete
12 y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve
13 guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta
14 ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y **ALLENN HENRIK LIQUEZ**
15 **ENRIQUEZ**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero
16 Electrónico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación
17 con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis
18 mil quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro
19 Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil
20 denominada **INNOVACIONES RESIDENCIALES** (en lo sucesivo el Contratista),
21 extremo que acredito con la patente de comercio de empresa número quinientos veinte
22 mil ochocientos treinta y uno (520831), folio ochocientos cincuenta y nueve (859) del
23 libro cuatrocientos ochenta y dos (482) de Empresas Mercantiles, categoría única,
24 expediente número veintiocho mil cincuenta y tres guion dos mil nueve (28053-2009),
25

emitida el catorce de enero de dos mil once por el Registro Mercantil; aseguramos ser
26 de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de
27 nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de
28 firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual queda
29 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Oscar Roberto
30 Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el
31 suministro e instalación de doscientas treinta y nueve (239) lámparas con iluminación
32 LED para el piso dos (2), del edificio anexo II del Banco de Guatemala, en atención a lo
33 que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,
34 promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según
35 consta en resolución número JC guion dos guion dieciséis guion dos mil dieciocho (JC-
36 2-16-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha once de mayo de dos mil
37 dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento
38 privado con legalización de firmas, se contrata al ingeniero Allenn Henrik Liquez
39 Enriquez, propietario de la empresa mercantil Innovaciones Residenciales, para tal
40 efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Allenn
41 Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto que como propietario de
42 la empresa mercantil Innovaciones Residenciales, me comprometo ante el Banco a
43 suministrar e instalar doscientas treinta y nueve (239) lámparas con iluminación LED
44 para el piso dos (2), del edificio anexo II del Banco de Guatemala, de acuerdo con la
45 oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,
46 documentos que en anexo, numerado del uno (1) al once (11), del cuarenta y dos (42)
47 al noventa y seis (96) y del ciento once (111) al ciento veinte (120), forman parte del
48 presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega)**. El Contratista se
49 compromete a suministrar e instalar las doscientas treinta y nueve (239) lámparas con
50



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

1 iluminación LED para el piso dos (2), del edificio anexo II del Banco de Guatemala,
2 localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01,
3 zona 1) de esta ciudad, en cien (100) días calendario, contados a partir del día siguiente
4 de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).**
5 El Banco pagará a el Contratista, por el suministro e instalación de las lámparas con
6 iluminación LED objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO SETENTA Y**
7 **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q174,235.00)**, la cual
8 incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará
9 efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
10 oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se harán en forma parcial,
11 de acuerdo con el avance físico de los trabajos, en función de las fases del proyecto,
12 debidamente aprobadas por el supervisor designado por la jefatura de la Sección de
13 Mantenimiento del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco,
14 de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas
15 correspondientes, extendidas con las formalidades de ley, hasta cubrir el noventa por
16 ciento (90%) del monto del presente contrato. Previo a efectuar los pagos parciales, el
17 Contratista entregará al supervisor designado por parte de el Banco, un reporte de haber
18 finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor
19 revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su
20 aprobación, a la jefatura de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien deberá
21 también aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. El último pago, que será
22 por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de este contrato, se cancelará
23 después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco
24 realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido
25 en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones

del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases que rigieron el evento. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-), la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las lámparas con iluminación LED, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como



Fernanda Villagracia
ABOGADO Y N.
T

Terera

requisito previo a la recepción de las lámparas con iluminación LED, y en ningún caso
1 podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar
2 un seguro por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra como
3 mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo
4 y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho
5 seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA:**
6 **(Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro e
7 instalación de las lámparas con iluminación LED objeto del presente contrato, por causas
8 imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del
9 monto del suministro e instalación que no se haya realizado oportunamente, por cada
10 día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo
11 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de
12 Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista
13 contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando
14 la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por
15 ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA:**
16 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las
17 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de
18 cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de
19 cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula quinta de este contrato, a
20 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del
21 plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas
22 las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible
23 el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales
24 del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir
25

26 citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la veintitrés calle
27 catorce guion cincuenta, zona cuatro (23 calle 14-50, zona 4), Condado Naranjo, Edificio
28 Crece II, oficina cuatrocientos tres (403), municipio de Mixco, departamento de
29 Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma
30 legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se
31 efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos
32 expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del
33 presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios
34 Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para
35 lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las
36 partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto
37 se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que esta lo trate
38 con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del
39 Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el
40 artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula**
41 **especial).** Yo, Allenn Henrik Liquez Enriquez, en la calidad con que actúo, manifiesto
42 que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones
43 contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete
44 guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
45 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el
46 Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme en mi
47 calidad de propietario de la empresa mercantil antes relacionada, incluyendo la
48 inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los
49 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el
50 contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su



Fernando Villegas Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

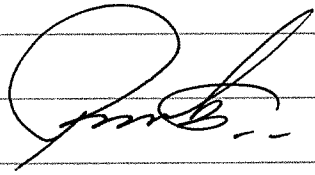
cuarta

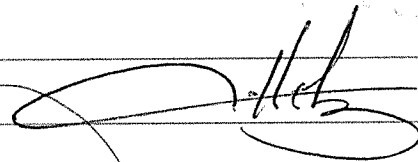
1 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos
2 de entera conformidad.

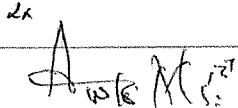
3 *[Signature]* *[Signature]*
4
5
6

7
8
9 En la Ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil dieciocho, como notario **DOY**
10 **FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día
11 de hoy, a mi presencia, por el licenciado **OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO**,
12 persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco
13 de Guatemala, según documentación que tuve a la vista y **ALLENN HENRIK LIQUEZ**
14 **ENRIQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código
15 Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dieciocho, veintiséis mil
16 quinientos catorce, cero ciento uno (2618 26514 0101), expedido por el Registro
17 Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa
18 mercantil denominada Innovaciones Residenciales, según documentación que tuve a la
19 vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN**, el cual
20 queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
21 Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su
22 anexo numerado del uno (1) al once (11), del cuarenta y dos (42) al noventa y seis (96),
23 y del ciento once (111) al ciento veinte (120), el cual forma parte del referido contrato; b)
24 Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio
25

26 para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este
27 acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

28 

30 

33 *dx*


35 *Fernando Villegas Guerra*
ABOGADO Y NOTARIO

